

El que suscribe **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

-----**C E R T I F I C A**-----

Que en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 27 de septiembre de 2024, según **Acta Número 622** (seis, dos, dos), se tomó el siguiente: -----

-----**A C U E R D O**-----

7. SE APRUEBA EL PROYECTO DE LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYO DE REEMBOLSO DE GASTOS DE PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, QUE A LA LETRA DICE: -----

LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYO DE REEMBOLSO DE GASTOS DE PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

I. REQUISITOS: -----

I.1. Los apoyos de reembolso de gastos de publicación sólo podrán ser otorgados a los Profesores- Investigadores que cumplan con los siguientes requisitos: -----

- a) Ser profesor de Tiempo Completo y figurar como autor principal o de correspondencia. -----
- b) La solicitud de apoyo deberá ser presentada a través de oficio emanado de la Secretaría de Investigación y Posgrado de la unidad académica de origen, es decir, se requiere aval institucional. -----
- c) La publicación del artículo científico deberá ser en una revista de alto impacto, es decir, de alta visibilidad y por ende de alta citación; arbitrada e indizada, preferentemente internacional. -----
- d) El producto publicado debe de formar recurso humano a nivel posgrado de la Universidad Autónoma de Chihuahua. -----
- e) El comprobante de pago deberá tener fecha de facturación del año fiscal vigente en el que se solicita el reembolso. -----

Secretaría General

II. LIMITANTES: -----

II.1. Los apoyos a otorgar están sujetos a la existencia de la partida presupuestal correspondiente a la Dirección de Investigación y Posgrado y/o unidad académica, cuyo monto máximo no podrá exceder del autorizado por artículo, por lo que en caso de que exceda, solo se reembolsará el monto autorizado. -----

Cabe señalar que, en caso de inexistencia de suficiencia presupuestal de alguna de las partes institucionales, se deja abierta la posibilidad al Profesor Investigador de absorber el costo total de los gastos de publicación con recurso propio, enterado de que en este caso, no le serán reembolsados sus gastos de publicación. -----

II.2. Se otorgará un máximo de 1 apoyo de reembolso de gastos de publicación al año por Profesor investigador como autor principal o de correspondencia. -----

II.3. Los artículos sujetos a apoyo de reembolso de gastos de publicación, no podrán ser utilizados para obtener puntos dentro del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de la Universidad Autónoma de Chihuahua. -----

III. PROCESO DE SOLICITUD: -----

III.1. Dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha de facturación de la publicación del artículo científico, el Profesor-Investigador, deberá enviar, por conducto de la Secretaría de Investigación y Posgrado de su Unidad Académica de adscripción, la solicitud de apoyo de reembolso de gastos de publicación, acompañada de la documentación descrita en el capítulo IV. Documentación. -----

III.2. La solicitud aludida en el numeral anterior, deberá contener nombre completo del docente investigador, unidad académica de adscripción, número de empleado, modalidad de contratación, así como el nombre de su artículo científico y el nombre de la revista que le dará el servicio de publicación. -----

III.3. La Dirección de Investigación y Posgrado será la instancia facultada para realizar la revisión de la solicitud, requisitos y documentación presentada por el Profesor-Investigador. En caso de ser negativa, se deberá emitir un documento fundado y motivado que explique tal determinación, lo anterior en un plazo que no podrá exceder de 30 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. -----

III.4. La determinación que tome la Dirección de Investigación y Posgrado será definitiva e inapelable. -----

Secretaría General

IV. DOCUMENTACIÓN: -----

IV.1. El docente investigador deberá adjuntar a su solicitud de apoyo, la siguiente documentación: -----

- a) Oficio de solicitud de apoyo de reembolso de gastos de publicación emitido por la Secretaría de Investigación y Posgrado de la unidad académica de origen del Profesor-Investigador. -----
- b) Formato de solicitud, consistente en ficha básica con el nombre del artículo científico, *abstract*, revista, país, indexación, factor de impacto, monto pagado por la publicación, descripción de cada uno de los autores, etc. -----
- c) El artículo publicado. -----
- d) Carta o certificado de aceptación del producto. -----
- e) Factura o *invoice*, misma que invariablemente debe ser del año del ejercicio fiscal vigente. -----

V. RESPONSABILIDADES: -----

V.1. La información publicada por los docentes investigadores es responsabilidad exclusiva de los mismos, por ende, deben evitar a toda costa incurrir en cualquier forma de plagio, y deben dar en todo momento el crédito respectivo en citas y referencias a los trabajos que fueron empleados en el desarrollo del artículo científico. -----

V.2. La Universidad Autónoma de Chihuahua otorga el apoyo para la publicación de los artículos científicos, basado en la buena fe y en la honestidad de los autores, por lo que la Universidad se deslinda de cualquier responsabilidad de actos de plagio o fraude científico cometido por parte de los autores de las contribuciones enviadas, rechazadas, aceptadas y/o publicadas. Sacando en paz y a salvo a la institución por cualquier conflicto o reclamo de esta naturaleza. -----

-----**TRANSITORIOS**-----

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua. -----

SEGUNDO.- Se instruye al Despacho del Abogado General a efecto de que realice las adecuaciones normativas aquí contenidas en el instrumento jurídico correspondiente. -----

Universidad Autónoma de Chihuahua

Secretaría General

TERCERO.- Se instruye a la Persona Titular de la Abogacía General a efecto de que por su conducto, una vez realizadas las acciones que anteceden, se notifique al área de Transparencia de la Universidad para su debida publicación en el sitio correspondiente. ---

ARTÍCULO CUARTO. - Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua. -----

ARTÍCULO QUINTO.- Se faculta al Despacho del Abogado General, para efectos de la interpretación de los presentes acuerdos. -----

ARTÍCULO SEXTO.- El incumplimiento de los presentes Lineamientos será sancionado por las autoridades competentes en términos de lo establecido en la normatividad vigente y aplicable. -----

El contenido de la misma fue puesto a consideración del pleno del H. Consejo Universitario y fue: -----

-----**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los tres días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. -----

ATENTAMENTE

"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"



**MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL**

